



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 124

Armenia, 09 de Junio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

124. Resolución 000947 del 19 de mayo de 2016, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA"**

Resolución 000947 del 19 de mayo de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0000947 DE 19 MAY 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.”*, señala:

“(…)Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.(…)”.

- B. Que el artículo 1 del Decreto 1228 de 1995, establece dentro de los organismos deportivos del sector asociado a los Clubes Deportivos y los jerarquizó así;

“(…) Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo.- Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;(…)”.

- C. Que el artículo 27 del Decreto 0525 de 1990, establece la competencia que tienen los Gobernadores para el reconocimiento y la cancelación de personerías

RESOLUCIÓN N° DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA"

jurídicas de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines de recreación y deportes de la siguiente manera:

"(...) Delégase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior.(...)"

- D. Que el artículo 24 del Decreto nacional 1228 de 1995, se establece la competencia para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos deportivos así;

*"(...) La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. **La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel.** En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo.(...)"*

- E. Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto nacional 1085 del 2015, establece;

"(...) Otorgamiento de la Personería Jurídica y del Reconocimiento Deportivo a los Organismos Deportivos Territoriales. Para el otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. (...)"

- F. Que las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, se encuentran exceptuadas del registro ante las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 427 de 1996, el cual establece;

"(...)Excepciones. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:

8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto- Ley 1228 de 1995.
(...)"

- G. Que de la normativa mencionada en los literales anteriores, se colige que el Gobernador del Departamento del Quindío, está facultado para reconocer la personería jurídica a los organismos deportivos que tengan domicilio dentro de su jurisdicción territorial.

- H. Que mediante oficio del 2 de Marzo del 2016, radicado en esta entidad el 4 del mismo mes de 2016, con el No. R-5545, el señor **HARRISON OSPINA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.881.678 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO**", sigla TDQ, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA**, del citado ente deportivo, aportando para tal efecto los siguientes documentos:

- Acta de constitución
- Acta de No. 01 órgano de administración.
- Acta de compromiso deportivo suscrita por los afiliados

RESOLUCIÓN N° **0000947** DE .19 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA"

- Copia de los documentos de identidad de los miembros del órgano de administración, del órgano de control, y de la Comisión de disciplina.
 - Copia de las tarjetas profesionales de los miembros del órgano de control.
 - Copia de Documentos de estudio de los Miembros del órgano de administración.
 - Plan de Desarrollo Deportivo
 - Estatutos
 - Resolución No 009, enero 18 del 2016 de IMDERA, que otorgó el reconocimiento deportivo.
- I. Que mediante oficio DAJCR.OFIC N. 121-2016, del 16 de marzo del 2016, el Director de Asuntos Jurídicos, Concepto y Revisiones del Departamento del Quindío, solicitó al Señor Harrison Ospina Londoño, subsanar la solicitud mencionada en el literal anterior, toda vez que no cumplía con algunas disposiciones de la Resolución 231 del 2011, expedida por COLDEPORTES, referente a la creación y conformación de los Clubes deportivos.
- J. Que mediante oficio del 18 de abril del 2016, radicado en esta entidad en la misma fecha con el No. R- 940, el señor **HARRISON OSPINA LONDOÑO**, manifiesta que realizó los cambios solicitados en el requerimiento literal anterior.
- K. Sin embargo, una vez estudiada nuevamente la solicitud, se observó que con el oficio presentado por el señor **HARRISON OSPINA LONDOÑO**, no se cumplió el requerimiento realizado, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, por lo que mediante oficio DAJCR.OFIC N. 244-2016, del 22 de abril del 2016, el Director de Asuntos Jurídicos, Concepto y Revisiones del Departamento del Quindío, devuelve la documentación al Señor **HARRISON OSPINA LONDOÑO**, y le solicita agotar el procedimiento pertinente para subsanar la solicitud.
- L. Que el 10 de mayo del 2016, fueron radicados en la ventanilla de gestión documental de esta entidad con el No. R- 11650, los siguientes documentos:
- Acta No.001 del 31 de marzo del 2016, de asamblea extraordinaria del Club Deportivo TDQ (Tigres del Quindío), en la cual se adoptan las decisiones para el cumplimiento de la Resolución 231 del 2011 expedida por COLDEPORTES, y se aprueba una reforma estatutaria.
 - Registro de asistencia a la reunión extraordinaria.
 - Convocatoria Asamblea extraordinaria.
- Los anteriores documentos, cumplen con lo requerido mediante oficio DAJCR.OFIC N.121-2016, del 16 de marzo del 2016.
- M. Que el objeto del "**CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO**", sigla TDQ es fomentar y patrocinar, la práctica del deporte de Fútbol SALA o modalidad deportiva de FUTBOL, en el municipio de Armenia. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el club deberá además:
- a. Mantener el reconocimiento deportivo.
 - b. Obtener y mantener la afiliación a la liga de FUTBOL
 - c. Velar por que la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
 - d. Todas las demás que estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

RESOLUCIÓN N.º 000 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA"

- N. Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor el señor **HARRISON OSPINA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.881.678 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Presidente del "**CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO**", sigla **TDQ**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable reconocer Personería Jurídica, y en consecuencia aprobar los estatutos y su reforma, la inscripción de los órganos de Administración y de Control y de la comisión disciplinaria del **CLUB DEPORTIVO**, por encontrarse ajustados a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, Resolución 231 de 2011 expedida por COLDEPORTES.
- O. Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.
- P. Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración, del órgano de control, de la comisión disciplinaria, es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes, contados a partir del 8 de octubre del 2015.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO**, sigla **TDQ**, con sede en el municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO**, sigla **TDQ**.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO**, sigla **TDQ**, Aprobada en asamblea extraordinaria del 31 de marzo del 2016, según Acta No.001.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer como dignatarios del órgano de Administración, órgano de control y del comité disciplinario a las siguientes personas:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**PRESIDENTE:**

HARRISON OSPINA LONDOÑO
CC 1.094.881.678

RESOLUCIÓN N° 0000947 DE

19 MAY 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA"

SECRETARIO:

IVÁN DARÍO CASTAÑEDA RAMÍREZ
CC 4.377.231

TESORERO:

URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ
CC 89.004.156

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL:

Principal

ANGÉLICA MARÍA LONDOÑO ZAPATA
CC 41.960.773
T.P 139524 -T

Suplente

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VARÓN
CC 9.773.478
T.P 197486-T

COMISIÓN DE DISCIPLINA

DIANA CAROLINA OSPINA LONDOÑO
CC 41.954205

LUZ TANIA ARTEAGA VARGAS
CC 41.949.107

JAIME ALBERTO ARENA GRANADA
CC 9.772.143

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO**, sigla **TDQ**, al señor HARRISON OSPINA LONDOÑO, de acuerdo con los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

RESOLUCIÓN N° 00000 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SU REFORMA"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 2.2.1.3.10 del decreto 1066 del 2015, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

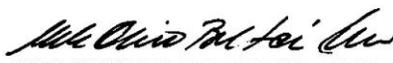
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al presidente del CLUB DEPORTIVO TIGRES DEL QUINDÍO.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del dos mil dieciséis (2016).

19 MAY 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador del Quindío


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó: Faber Jemay López Narváez-Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Granada Baquero, Contratista 